



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:

25/F7-0063/12/18

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Enero de 2019

EJIDO TAMEAPA

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 29 de Noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, y 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO TAMEAPA	Badiraguato	Sinaloa

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO TAMEAPA (AREA DE APROVECHAMIENTO)

Vértice	X (m)	Y (m)
1	260887.040214	2834255.098995
2	261001.593098	2834369.416338
3	261080.47098	2834315.969486
4	261208.692114	2834180.975369



[Handwritten signatures]



Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:
SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:
25/F7-0063/12/18

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
08 de Enero de 2019

5	261208.822354	2834141.565557
6	261212.878726	2834118.710321
7	261223.436518	2834100.356488
8	261246.367213	2834087.014468
9	261266.399372	2834083.268487
10	261305.687237	2834079.177122
11	261435.007209	2833942.934472
12	261442.92417	2833823.954628
13	261413.415802	2833579.418893
14	261469.856825	2833395.22459
15	261527.684474	2833335.077416
16	261548.555626	2833253.425893
17	261491.760407	2833184.249077
18	261452.095965	2833136.316359
19	261414.947498	2833119.741381
20	261345.884946	2833144.993201
21	261278.585082	2833220.704887
22	261259.732392	2833415.924616
23	261230.032148	2833674.452913
24	261239.00692	2833847.930959
25	261207.647291	2833951.63033
26	261137.307156	2834029.860445
27	260991.260604	2834151.628973
28	260887.040214	2834255.098995

Nombre del predio: EJIDO TAMEAPA (POLIGONO TOTAL DEL PREDIO)

Vértice	X (m)	Y (m)
1	254878.385	2849203.61
2	263152.541	2844451.27
3	263157.77	2844448.26
4	271028.104	2839927.86
5	270553.703	2834439.8
6	265758.469	2832780.34
7	264189.41	2832434.56
8	264182.778	2832433.1
9	260625.648	2831656.37



[Handwritten signatures]



Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:
SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:
25/F7-0063/12/18

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
08 de Enero de 2019

10	257021.883	2832943.86
11	252677.061	2830523.98
12	255002.718	2835533.16
13	254515.506	2836733.55
14	253239.332	2836610
15	255162.788	2842651.38
16	253637.11	2847732.74

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 20,099.25 ha

Superficie total a aprovechar: 25 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

SEMILLAS

de *Pinus engelmannii*

Cantidad total por aprovechar:

Pinus engelmannii

0.21

Toneladas

Para la superficie a intervenir de 25 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	08/01/19	31/12/19	EJIDO TAMEAPA	<i>Pinus engelmannii</i>	25.00	0.04	MISMA ÁREA

Subtotal Anualidad: 1

0.04

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/20	31/12/20	EJIDO TAMEAPA	<i>Pinus engelmannii</i>	25.00	0.04	MISMA AREA

Subtotal Anualidad: 2

0.04



[Handwritten signatures]



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:

25/F7-0063/12/18

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Enero de 2019

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/21	31/12/21	EJIDO TAMEAPA	<i>Pinus engelmannii</i>	25.00	0.04	MISMA ÁREA

Subtotal Anualidad: 3

0.04

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/22	31/12/22	EJIDO TAMEAPA	<i>Pinus engelmannii</i>	25.00	0.04	MISMA ÁREA

Subtotal Anualidad: 4

0.04

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/23	31/12/23	EJIDO TAMEAPA	<i>Pinus engelmannii</i>	25.00	0.04	MISMA ÁREA

Subtotal Anualidad: 5

0.04

Total

0.20

1. VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ GUERRERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

[Handwritten signatures]





Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:

25/F7-0063/12/18

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

08 de Enero de 2019

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TAMEAPA	N-25-003-TAM-002/19

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	SEMILLAS	<i>Pinus engelmannii</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley





Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:
SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:
25/F7-0063/12/18

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
08 de Enero de 2019

General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:
SG/145/2.2/004/19.-0004

Bitacora:
25/F7-0063/12/18

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
08 de Enero de 2019

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO TAMEAPA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero-Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa-Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM/BAA/GLPO



